

COPIAPO, 22 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300694 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300664, presentada por el (la) contribuyente **EDITH QUINSACARA CAMPILAY, RUT** [REDACTED] de fecha, 07/10/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	5797314726	04-2014	25-11-2014
21	5797317716	05-2014	25-11-2014
21	5814974826	06-2014	23-12-2014
21	5814977726	07-2014	23-12-2014
21	5814988426	02-2014	23-12-2014
21	5902838876	08-2012	15-05-2015
21	5902839826	09-2012	15-05-2015
21	5902841396	10-2012	15-05-2015
21	5902842386	11-2012	15-05-2015
21	5902843896	02-2013	15-05-2015
21	5902844716	03-2013	15-05-2015
21	5902845836	04-2013	13-05-2015
21	5902846926	06-2013	15-05-2015
21	5902847736	07-2013	15-05-2015
21	5902850886	10-2013	15-05-2015
21	5902853206	11-2013	15-05-2015
21	5902854166	12-2013	15-05-2015
21	5902857146	01-2014	15-05-2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de , correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR REGIONAL
CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Autoridad Responsable:

Director Regional

Director Grandes Contribuyentes

Subdirector de Fiscalización